

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el paraje Doña Ana, de la sección La Sierra, ha tomado un desarrollo tal que compite con la parte urbana del municipio Yaguate, en cuanto al incremento de su economía, demografía, producción y profesionalización de sus habitantes;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el paraje Doña Ana, municipio Yaguate, provincia San Cristóbal, cuenta con una población de 16,352 habitantes, y tiene una matrícula de más de doscientos ochenta (280) estudiantes en diferentes universidades. Asimismo, está dotado de calles asfaltadas, aceras, contenes, acueductos, escuelas del nivel inicial, básica y media, un moderno liceo secundario, una escuela de adultos, tres colegios privados, un destacamento policial, un parque central, dos clubes deportivo cultural;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el paraje Doña Ana se ha colocado a la vanguardia en la zona sur de la provincia San Cristóbal, en la producción de mangos, gandules, caña de azúcar, jaguas, zapotes, nísperos, para exportación y consumo nacional; y con un incremento en la construcción de viviendas de más de mil quinientos millones de pesos, lo que ha contribuido a elevar la calidad de vida de sus habitantes;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el paraje Doña Ana tiene una producción de rubros agrícolas cuyos beneficios ascienden a la suma de RD\$29 millones; además, una captación por concepto de remesas procedentes de Estados Unidos de América y Europa que supera los RD\$295 millones anuales; y un aporte del sector construcción de aproximadamente cincuenta millones de pesos;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el municipio Yaguate es el tercer

Ley mediante la cual se eleva el paraje Doña Ana, del municipio Yaguata, provincia San Cristóbal, a la categoría de distrito municipal.

2

municipio de la provincia San Cristóbal y no tiene un distrito municipal que permita una mejor distribución en la inversión de los recursos;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el paraje Doña Ana tiene varias ramas de producción, cuyas estadísticas son las siguientes: 105 automóviles privados y 35 públicos, 40 camiones de carga, 21 camiones de volteo, 42 camionetas, 96 minibuses y 950 motocicletas; 6 centros comerciales, 73 colmados, 9 fantasías, 1 panadería, 11 barberías, 6 ferreterías, 14 salones de belleza, 3 talleres de mecánica, 2 talleres de tapicería, 3 talleres de soldadura, 1 heladería, 3 fondas (restaurantes) y 2 farmacias;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en el área social, cultural y religiosa tiene un distrito parroquial con 5 iglesias católicas, 11 iglesias protestantes, 1 junta de mujeres campesinas, 1 asociación campesina, 5 consejos de iglesias católicas, 1 comité pro distrito municipal, 8 sociedades de padres y amigos de la escuela.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: La Ley No.916, del 12 de agosto de 1978, que modifica la Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre división

Ley mediante la cual se eleva el paraje Doña Ana, del municipio Yaguata, provincia San Cristóbal, a la categoría de distrito municipal.

3

territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Mediante la presente ley se eleva el paraje Doña Ana, del municipio Yaguata, provincia San Cristóbal, a la categoría de distrito municipal, con el nombre de distrito municipal Doña Ana.

Artículo 2.- Límites. El distrito municipal Doña Ana, del municipio Yaguata, provincia San Cristóbal, está limitado:

- Al norte, la calle Gelmosén hasta el cruce de Cacha de Palo en la carretera Sánchez, en su parte oeste todo el arroyo de Doña Ana hasta la comunidad de Pozo Prieto, inclusive, en la comunidad de Najayo Arriba;
- Al sur, el cruce Los Rieles de Yaguata, bajando por el camino Las Lauras hasta el extremo norte del callejón de Yaguata;
- Al este, la carretera Sánchez, desde el cruce de Cacha de Palo hasta el puente con San Isidro, siguiendo el extremo de la parte sur hasta llegar a Los Leones, inclusive, y
- Al oeste, las comunidades de Arroyo Mamey, Las Cuevas y El Fuerte.

Artículo 3.- Elevación a sección. El paraje Los Brujanos queda elevado a la categoría de sección, estará integrada por los parajes Pujavante y Machincito.

El paraje La Sierra queda elevado a la categoría de sección, estará integrada por los parajes Machín, La Manigua y El Anón.

Ley mediante la cual se eleva el paraje Doña Ana, del municipio Yaguata, provincia San Cristóbal, a la categoría de distrito municipal.

4

Artículo 4.- Integración. El distrito municipal Doña Ana estará integrado por las secciones Los Brujanos y La Sierra, con sus respectivos parajes.

Artículo 5.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece; años 170.º de la Independencia y 151.º de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario